

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Balay», modelo E-3239.

Características:

Primera: GN, GLP.
 Segunda: 18, 28/37.
 Tercera: 7,55, 7,55.

Marca «Balay», modelo E-3238.

Características:

Primera: GN, GLP.
 Segunda: 18, 28/37.
 Tercera: 5,8, 5,8.

Madrid, 4 de octubre de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27483 RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2HS}, marca «Saunier Duval», modelo base SD 75 G, fabricados por «Merloni Termosanitari» y «S. M. I. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada», en Rovereto y Módena (Italia), CBZ-0178.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Dicoso Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2HS}, fabricados por «Merloni Termosanitari» y «S. M. I. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada», en sus instalaciones industriales ubicadas en Rovereto y Módena (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93068, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0002/91 y BLB 1/B990/0001/91, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0178, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 4 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 5,8 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo SD 75 G.

Características:

Primera: GN, GLP.
 Segunda: 18, 28/37.
 Tercera: 4,9, 4,9.

Madrid, 4 de octubre de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27484 RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción, independientes, de combustión por llamas, categoría I₃, marca «Lamet», modelo base 2003 + v, fabricados por «Lamet International, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en Preore (Trento) (Italia), CBE-0011.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Manuel Pérdigo Sola, con domicilio social en travessera de Dalt, número 6, bajos A, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos de calefacción, independientes, de combustión por llamas, categoría I₃, fabricados por «Lamet International, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Preore (Trento) (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 149.255/641, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-93/1318/B-3.109, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE-0011, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 4 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.